

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR

Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria
y Educación Secundaria Obligatoria. Formación Profesional Básica y
Educación Básica Obligatoria – Educación Especial. Curso
2022-2023

Bases

El Ayuntamiento de Salamanca, consciente de los gastos que las familias salmantinas deben afrontar cada inicio del curso escolar, mantiene su apoyo mediante la concesión de ayudas económicas para la adquisición de material escolar. La gestión de dichas ayudas está encomendada a la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.

Artículo 1. Legislación aplicable

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003)

Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas. Estos deberán incluirse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (BDNS).

Los datos obtenidos serán incorporados por la Fundación al tratamiento Ayudas y Becas, adaptado al Reglamento General Protección de Datos 2016/679 (RGPD).

Artículo 2. Dotación presupuestaria

La cuantía total del crédito para las ayudas económicas concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo al presupuesto de gastos de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes correspondiente al año 2022 por un importe total del 150.000,00 €.

Artículo 3. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas por parte de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes a las familias para la compra de material escolar para el curso 2022-23, para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Básica Obligatoria – Educación Especial.

Los gastos que se considerarán como subvencionables en esta convocatoria específica para el curso 2022-2023 serán aquellos relacionados con material escolar, en concreto: estuches, bolígrafos, pinturas de colores, rotuladores, lapiceros, carpetas, clasificadores, blocs, cuadernos, libretas, gomas de borrar, sacapuntas, pegamentos, reglas, tijeras, flautas, compases, grapadoras, mochilas escolares y material de manualidades.

Asimismo, se considerará gasto subvencionable la adquisición de tabletas electrónicas y calculadoras.

Por el contrario, no se considerarán subvencionables los siguientes:

- Uniformes escolares.
- Ropa y calzado deportivo.
- Material electrónico de cualquier tipo: ordenadores, impresoras, cartuchos de tinta, e-books, memorias USB, discos duros, plataformas digitales, etc.
- Libros de texto, diccionarios, enciclopedias, fichas didácticas, cuadernos de ejercicios, fotocopias, etc.
- Material deportivo: pelotas, balones, raquetas, etc.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán solicitar esta ayuda para financiar la adquisición de material escolar, el padre, la madre o los tutores legales de los alumnos que cursen 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o Educación Básica Obligatoria – Educación Especial que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

En los casos en que los alumnos tengan expediente de protección abierto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, el solicitante será la entidad o familia de acogida que ejerza la guarda del menor.

Podrán ser beneficiarios aquellas familias cuyas rentas máximas del año 2021 no superen las siguientes cuantías, teniendo en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2022, fijado en el R.D. 152/2022, de 22 de febrero, publicado en el B.O.E. de 23 de febrero de 2022, siendo este de 1.000,00 €/mes.

Familias	Ingresos anuales
De 2 miembros sin superar 2 veces el S.M.I.	28.000,00 €
De 3 miembros sin superar 2,5 veces el S.M.I.	35.000,00 €
De 4 miembros sin superar 3 veces el S.M.I.	42.000,00 €
De 5 miembros sin superar 3,5 veces el S.M.I.	49.000,00 €
De 6 miembros sin superar 4 veces el S.M.I.	56.000,00 €

Artículo 5. Determinación del número de miembros de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta familiar, a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar:

- a) El padre y la madre, no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- b) Los hijos menores de edad, incluido el propio alumno, con excepción de los emancipados.
- c) Hijos mayores de edad, solteros y menores de 21 años, o ser discapacitados o estar incapacitados para trabajar, cualquiera que fuese su edad. Tal límite de edad se ampliará hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- d) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- e) Los hijos mayores de edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar.
- f) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar. Se considerará miembros computables a los dos progenitores en el caso de custodia compartida del menor.

Para favorecer la concesión de la subvención, se computará un miembro más para calcular la renta de la unidad familiar, en los siguientes casos:

- Familia numerosa
- Discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Familias en situación de urgencia social.
- Víctima de violencia de género.
- Víctima de actos de terrorismo.

En el caso de se den varios de los supuestos anteriores en una misma familia, se computará solamente uno de ellos para el cálculo de la renta.

Artículo 6. Cálculo de la renta familiar

La renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros de la unidad familiar que han generado ingresos; se tomarán los datos de la casilla correspondiente a la base imponible general más la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar y se restará la cuota resultante de la declaración de la renta de las personas físicas del año 2021.

En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2021 ambos solicitantes presentarán alguno de estos documentos:

- Informe de vida laboral, positivo o negativo, de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificados del empleador o entidad pagadora en la que se determinan los ingresos de los solicitantes.
- Documento expedido por los Servicios Sociales correspondientes debidamente firmado y sellado, en el que conste la renta de unidad familiar, en los casos de perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía y/o prestaciones económicas destinadas a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.
- Documento expedido por la Seguridad Social justificativo de ser perceptor del Ingreso Mínimo Vital debidamente firmado y sellado, en el que conste la ayuda recibida por la unidad familiar.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres presentará los documentos arriba citados el solicitante de la ayuda. No presentará los documentos aquél que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, que presentar la documentación, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar. Se considerará miembros computables a los dos progenitores en el caso de custodia compartida del menor.

Artículo 7. Requisitos

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Todos los miembros de la unidad familiar (padre, madre, hermanos...) deberán estar empadronados en Salamanca con fecha anterior al 1 de enero de 2022.
- Estar matriculado durante el curso escolar 2022/23, en algún centro escolar ubicado en el término municipal de Salamanca, en alguno de los siguientes cursos:
 - ✓ 2º ciclo de Educación infantil (3 a 6 años).
 - ✓ Educación Primaria.
 - ✓ Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
 - ✓ Formación Profesional Básica.
 - ✓ Educación Básica Obligatoria – Educación Especial.
- Haber presentado la solicitud y documentación requerida completa en los plazos establecidos en esta convocatoria.
- No estar incurso en ningún de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- No tener expediente abierto de absentismo escolar por la comisión de Absentismo Escolar de la dirección Provincial de Educación, durante el curso 2022-23, en aras a garantizar la asistencia de los beneficiarios a los centros educativos y contribuir a reducir el absentismo escolar en Salamanca.
- No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.

Artículo 8. Concesión de las ayudas

Las ayudas se concederán en orden inverso a la renta per cápita de la unidad familiar, es decir, se comenzará por las rentas más bajas hasta repartir la totalidad del crédito presupuestado en la convocatoria.

Las familias que carezcan de fondos y apoyos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia, habiendo sido perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía y/o de

prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en el año 2022, incluido el Ingreso Mínimo Vital tendrán preferencia a la hora de concederles la ayuda.

En el caso de empate entre varias solicitudes éste se resolverá mediante sorteo, con el fin de determinar las dos primeras letras del apellido a partir del cual se adjudicará la ayuda.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda para la compra de material escolar se fija en las siguientes cuantías:

- ❖ 75,00 € para el segundo ciclo de Educación Infantil.
- ❖ 75,00 € para Educación Primaria.
- ❖ 75,00 € para Educación Secundaria.
- ❖ 75,00 € para Formación Profesional Básica.
- ❖ 75,00 € para Educación Básica Obligatoria – Educación Especial.

El importe de la ayuda por alumno nunca podrá ser superior al importe del gasto acreditado, que será liquidado en un único pago por transferencia bancaria al número de cuenta presentado junto a la solicitud o justificado mediante documento acreditativo y previa justificación de los gastos realizados en el periodo comprendido desde el 24 de Junio de 2022 hasta el 23 de septiembre de 2022.

Artículo 10. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán, única y exclusivamente, de forma telemática a través de un formulario que se habilitará en la web de la Fundación: www.ciudaddesaberes.es.

El formulario deberá ser cumplimentado y firmado únicamente por un progenitor en los siguientes casos:

- Cuando en el acta de nacimiento o libro de familia sólo figure un progenitor.
- En el caso de divorcio o separación legal siempre que el progenitor tenga la custodia exclusiva del menor.
- Cuando el/la solicitante sea viudo/a.
- En el caso de tener asignada la Tutoría legal un único representante.

En el resto de casos, se rellenará por los dos progenitores o en su caso por el progenitor que convive con el alumno y el nuevo cónyuge o análogo.

El firmante o los firmantes de dicho formulario deberán ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda económica.

Cada familia completará un único formulario para todos los hijos escolarizados en estos niveles educativos, si bien la concesión de la beca se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios.

Para cualquier duda o aclaración sobre la presentación y cumplimentación de la solicitud pueden contactar con la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00h, en los siguientes teléfonos: 923 281 716 o 923 279 171. También se puede contactar a través del siguiente correo electrónico: salamanca@ciudaddesaberes.es

Asimismo, las personas interesadas podrán presentar la solicitud en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 12 de septiembre de 2022 hasta el 23 de septiembre de 2022. Toda solicitud entregada fuera del plazo establecido no será tenida en cuenta.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salamanca y en su página web, así como en la página web de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.

Documentos que se deberán acompañar obligatoriamente a la solicitud:

- DNI/NIE/pasaporte en vigor de la madre y el padre o representantes legales del menor firmante de la solicitud.
- Libro de familia completo.
- Certificado histórico de empadronamiento, donde figuren todos los miembros de la unidad familiar, si no se autoriza su consulta en la solicitud.
- Certificado del centro educativo de que el menor está matriculado en alguno de los niveles de enseñanza para los que se solicita la ayuda o, en su caso, fotocopia de la matrícula.
- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2021, o en su defecto, del certificado tributario de imputaciones de los miembros computables de la familia distintos de la persona solicitante, cuando no autoricen la consulta telemática.
- Documento acreditativo donde figure tanto el titular como el número de cuenta donde quieren que se le realice el pago de la ayuda, cuyos titulares deberán ser los solicitantes de la misma.
- Factura o documento acreditativo del gasto realizado en concepto de material subvencionable conforme a lo establecido en los artículos 3º y 14º de las presentes Bases.
- Declaración responsable de los firmantes de la solicitud de no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (los solicitantes no deberán aportar este documento, simplemente deberán marcar la opción correspondiente en el formulario de solicitud).

Si los solicitantes así lo desean pueden autorizar al Ayuntamiento de Salamanca y a la Fundación Salamanca ciudad de Cultura y Saberes para solicitar en su nombre los datos relativos al Padrón municipal y al IRPF del año 2021 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del padre, madre o tutores, en cuyo caso no tendrán que aportar los certificados. En el caso de no poder acreditar la renta del año 2021 se aportará lo previsto en el apartado 6 de estas Bases.

Documentos opcionales a aportar, si procede:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar –alumno, padres o hermanos-. Se adjuntará certificado emitido por el órgano competente, resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez o documentación acreditativa de la condición.
- En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar se deberán adjuntar, según proceda:
 - ✓ Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento.
 - ✓ Fotocopia del documento acreditativo de la Junta de Castilla y León de acogimiento familiar.

- En caso de separación o divorcio o no convivencia de los padres del alumno/a se considerarán miembros computables aquellos que aparezcan en el Libro de Familia o documento asimilado, salvo que se presente la sentencia de separación/divorcio o no convivencia.
- Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.
- Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género o sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la víctima padeció violencia.
- Resolución del Ministerio del Interior de la que resulte que el alumno reúne la condición de víctima del terrorismo como consecuencia de haber fallecido el padre, madre o tutor del mismo en acto terrorista.
- Fotocopia de la percepción de la renta garantizada de ciudadanía expedida por la Junta de Castilla y León o bien documento expedido por los Servicios Sociales correspondientes, debidamente firmado y sellado, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.
- Fotocopia de la percepción del Ingreso Mínimo Vital expedido por la Seguridad Social debidamente firmado y sellado, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

Artículo 11. Órganos competentes para la concesión de la ayuda

El órgano competente para resolver es la Comisión Ejecutiva de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes. Esta nombrará una Comisión de valoración que será el órgano encargado de la valoración de las solicitudes presentadas.

Artículo 12. Comisión de valoración

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Director-Gerente de la Fundación.
- b) El Coordinador General de la Fundación.
- c) Dos técnicos de la Fundación.
- d) Un miembro de personal de administración de la Fundación.

Todos los miembros de la Comisión de valoración actuarán con voz y voto, y uno de los integrantes de dicha Comisión ejercerá como secretario.

Son funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- a) Interpretar las presentes Bases para resolver cualquier duda que se derive de la aplicación de las mismas.
- b) Valorar las solicitudes, dando una calificación y ordenación de preferencia según el baremo establecido por las presentes Bases.
- c) Resolver las reclamaciones que en su caso se presenten.
- d) En aquellos casos en que se considere oportuno para un mejor conocimiento de la situación de los solicitantes, la Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere necesarias.
- e) Elevar la propuesta de resolución definitiva a la Comisión Ejecutiva de la Fundación para su aprobación.

Artículo 13. Procedimiento de tramitación

El procedimiento de concesión de estas ayudas se inicia a instancia de parte, será de concurrencia competitiva y finalizará antes del 31 de diciembre de 2022.

Recibidas las solicitudes, que vendrán acompañadas de la factura correspondiente al gasto realizado, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases. Si la solicitud o documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, el solicitante deberá proceder a la subsanación de su solicitud. A tal efecto, se enviará un mensaje de texto al número de teléfono móvil que el solicitante haya indicado en la solicitud- en el que se comunicará al interesado el plazo establecido para dicha subsanación, que será de un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles. Esta información se publicará, además, en las webs www.aytosalamanca.es y www.ciudaddesaberes.es. Si los solicitantes no procediesen a la subsanación indicada, se desestimarán su solicitud.

El procedimiento de subsanación se llevará a cabo a través de un formulario habilitado para ello en la web www.ciudaddesaberes.es a partir del día siguiente al envío del mensaje de texto y la publicación del anuncio antes mencionados. En consonancia con el procedimiento de tramitación electrónica que rige esta convocatoria, todas las comunicaciones que se pudieran realizar con los solicitantes a lo largo de todo el proceso se hará mediante correo electrónico.

Una vez finalizado el plazo de subsanación arriba detallado, la Comisión de valoración, previo examen y estudio de la documentación aportada por los solicitantes, será la encargada de emitir un listado provisional indicando los admitidos y la ayuda a percibir, y los excluidos, indicando la causa de estos últimos. Este listado se publicará en las webs www.aytosalamanca.es y www.ciudaddesaberes.es. La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada.

Los interesados podrán presentar reclamaciones, a través del formulario habilitado para ello, ante la Comisión de Valoración contra el listado provisional en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a su publicación. La documentación adjunta a la reclamación debe ser entregada, junto con la propia reclamación, dentro del plazo previsto para la presentación de reclamaciones. Toda reclamación presentada fuera del plazo establecido no será tenida en cuenta.

Tras la resolución de las reclamaciones la Comisión de valoración elevará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, a la Comisión Ejecutiva de la Fundación, para la estimación, desestimación o inadmisión de la ayuda. La resolución definitiva se publicará en las webs www.aytosalamanca.es y www.ciudaddesaberes.es.

Una vez publicada las listas definitivas de beneficiarios y excluidos de la ayuda, se procederá al abono de las ayudas.

Artículo 14. Justificación de las ayudas

Como se indica en el artículo 10 de las presentes Bases, en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda económica los interesados aportarán también la factura correspondiente al gasto realizado, que deberá ser uno por cada beneficiario. En caso de que una misma factura detalle diversos albaranes de material o contenga varios beneficiarios, se deberá identificar

individualmente a cada beneficiario de la ayuda. Las facturas únicamente comprenderán el material susceptible de ser subvencionado, y no otro tipo de material escolar, tal y como recoge el Artículo 3º de la presente convocatoria.

Las facturas y demás documentos deberán tener valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán para la justificación la presentación de tickets o similares, sin ninguna identificación, ni certificados de los colegios o de las Ampas sin especificar el material, el importe de cada artículo y número de las facturas de la compra del material. Asimismo, deberán aportar fotocopia de documento acreditativo donde figure el número de cuenta donde quieren que se realice el pago de la ayuda, cuyos titulares deberán ser los solicitantes de la misma.

La factura, sea expedida por un establecimiento o un colegio, deberá contener los siguientes elementos:

- Nombre del padre, madre o representantes legales del alumno o alumnos beneficiarios.
- Datos del establecimiento o colegio donde se ha adquirido el material.
- Fecha de factura (debe ser entre el 24 de Junio de 2022 y el 23 de Septiembre de 2022).
- Material escolar adquirido especificando, por cada artículo la cantidad y el coste.
- Importe total.

Si falta alguno de estos elementos, la factura no reunirá las condiciones necesarias y por tanto no será tenida en cuenta. No se admitirá otro tipo de justificación.

En el caso de que la cuantía justificada sea menor al importe de la ayuda (75,00€), se concederá solamente el importe justificado.

Artículo 15. Incumplimiento y reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá la revocación y reintegro de las ayudas económicas concedidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ellos.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) No presentación de la factura o documento acreditativo del gasto en el plazo fijado en las Bases.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas Bases.
- e) Detección de causas de absentismo escolar.

Artículo 16. Incompatibilidad de la ayuda

La ayuda por material escolar será incompatible con la ayuda de estudios concedida a los empleados municipales (funcionarios y personal laboral fijo) del Ayuntamiento de Salamanca.